

EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD. RETO DEL NUEVO MILENIO

Laura Aída Pastrana Aguirre

Para Ana Laura por su amor y valentía

"Delito que no se castiga se repite"

La criminología

Es evidente que el derecho penal internacional debe buscar medios idóneos para la solución de conflictos que afecten a la comunidad mundial.

En este caso, se analizará particularmente en qué consiste la lucha contra la impunidad como fundamento filosófico del derecho penal internacional, y cual es el objeto y fin de la pena. Es decir, en todo trámite de extradición, de deportación o bien de expulsión, se tiene implícito un objetivo: castigar a aquél sujeto que ha transgredido el orden impuesto en determinado lugar y en determinado momento y combatir con ello la impunidad de manera conjunta.

En la Carta de la Naciones Unidas se contienen principios filosóficos fundamentales como la cooperación internacional, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación racial o religiosa, la preservación de la paz, el respeto al derecho contenido en los tratados, el respeto a la legítima defensa individual o colectiva, los principios de la cooperación económica y social y, por último, pero no por ello menos importante, aquel principio que señala la imposibilidad de la existencia de tratados secretos.¹

Se dice pues que estos principios, por medio de su confirmación pública y abierta por los Estados, han adquirido una vida autónoma y un valor universal. Son entonces normas que revisten una cierta fisonomía, pero que de ninguna manera se les resta valor jurídico. Estas normas representan la expre-

¹ Cfr. SEPÚLVEDA, CÉSAR, *El derecho de Gentes y la Organización Internacional en los umbrales del siglo XXI*, Política y Derecho, Facultad de Derecho, UNAM/Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 128.

sión de la voluntad de los Estados al suscribir la Carta, la filosofía de las Naciones Unidas y su razón de ser, y los propios Estados han determinado, a través de su observancia, que esos preceptos son predominantes en la política mundial.²

Ahora bien, ya se han mencionado aparentemente todos los principios rectores del derecho internacional, sin embargo, falta hacer mención de aquel principio casi místico-filosófico del derecho penal internacional que se concentra en un sólo discurso: el combate a la impunidad.

Desde épocas históricas y en cualquier lugar del Mundo, el hombre ha buscado de una u otra forma, castigar o reprimir el hecho delictivo; sin embargo, a decir de un Clásico: “¿Cuál es el principio que justifica el uso de las penas?” Únicamente la necesidad.³

A pesar de las diferencias étnicas, sociales, culturales, económicas, políticas y demás que hacen a cada país ser uno especial, la lucha contra el delito es unánime. Cada Estado determina sus propios delitos, sus propios procedimientos de enjuiciamiento e incluso sus propias penas que, a pesar de ser diversas, no son tan polares entre unos y otros lugares, es decir, no existe sitio del Mundo en que se aplique una pena tan sofisticada y extraordinaria que haya logrado por sí, la desaparición del delito.

En fin, esas diferencias de que se habla, se visten del mismo color cuando el crimen rebasa las fronteras, cuando el delito no encuentra aduanas ni exige pasaporte, cuando el daño está hecho y cuando han caído en el acto no sólo personas, sino la paz y la estabilidad mundial.

Surge entonces la inmediata necesidad de colaboración y solidaridad internacional, las grandes potencias —que en número hacen minoría— se levantan en duelo mientras los pequeños Estados se unen para arrasar por su inmensa mayoría, en fin, aquello se convierte en un campo de batalla cuyo centro es ...cualquier sitio.

Las opiniones se dividen, bástenos recordar el hecho lamentable del “11 de septiembre” que desata una guerra apoyada por unos y repudiada por otros. Aquella colaboración y solidaridad de la que se ha hablado, se ve fracturada y luego reconstruida por conveniencia, no hay Estado que se confronte a latigazos.

Así pues, los intereses internacionales no pueden ser comunes, mientras unos luchan por poder, otros lo hacen por pan. Lo que sí debe ser común son los derechos fundamentales de cada Estado, tales como: *independencia, igualdad jurídica, conservación, no intervención y respeto*.⁴

Al mismo tiempo, y muy probablemente inmerso en esos derechos fundamentales, se encuentra la búsqueda de la lucha contra la impunidad. Cualquier

² *Idem*.

³ ROMAGNOSI GIANDOMÉNICO, *Génesis del Derecho Penal*, Ed. TEMIS, Bogotá, 1956, p. 160.

⁴ Si se desea profundizar en el tema de los derechos fundamentales de los Estados, ver ARELLANO GARCÍA, CARLOS, *Primer curso de Derecho Internacional Público*, Ed. Porrúa, México, 1997, pp. 462 y ss.

conducta que afecte directa o indirectamente a la Nación, deberá ser reprimida, no es factible tolerar conductas que violenten el orden social y más aún, el orden mundial.

Si para ello es necesario aplicar en exceso la coerción Mundial, el fundamento genérico de la obligatoriedad de las normas jurídicas internacionales, cualquiera que sea el modo de producción por el que hayan sido creadas, se encuentra en la convicción de los Estados que integran la Comunidad Internacional de que conviene, y aún de que es necesario, que dichas normas se cumplan y, consecuentemente, que su cumplimiento sea exigible, porque ello sirve a la adecuación recíproca de sus intereses particulares y a la defensa y protección de sus intereses comunes.⁵

Por otro lado, y con un argumento más doctrinal de lo ya señalado, se encuentra la política criminal, que se enfrenta al dilema de definir cuáles serían las prioridades globalizables del derecho penal: la prevención o la corrección. Si se sigue en la idea de importar los disvalores, entonces es el caso de que se globalizarán una serie de medidas correctivas y se seguirán olvidando establecer e instrumentar las medidas preventivas.⁶

En este sentido se expresa, Jescheck al afirmar que: “la política criminal se ocupa de cómo configurar el derecho penal de la forma más eficaz posible para que pueda cumplir con su tarea de protección de la sociedad. La política criminal se fija en las causas del delito, intenta comprobar la eficacia de las sanciones empleadas por el derecho penal, pondera los límites hasta donde puede el legislador extender el derecho penal para coartar lo menos posible el ámbito de libertad de los ciudadanos, discurre como puede configurarse correctamente los elementos de los tipos penales para corresponder a la realidad del delito y comprueba si el derecho penal material se halla configurado de tal forma que pueda ser verificado y realizado en el proceso penal”.⁷

Desafortunadamente, mientras la política criminal busca diversas alternativas, la delincuencia sigue su camino, así lo afirma el maestro don Luis Garrido al señalar que: “la delincuencia crece a medida que la justicia se prostituye. El aumento de los delitos es consecuencia de múltiples factores, tales como la mala distribución demográfica de la población, el encarecimiento de la vida, la crisis de la familia, *pero sobre todo la impunidad* que ha hecho que el público pierda la confianza en la justicia.”⁸

⁵ Cfr. MARIÑO MENÉNDEZ, FERNANDO M., *Derecho Internacional Público. Parte General*, Ed. Trotta, Madrid, 1993, p. 195.

⁶ PÉREZ CARRILLO, AGUSTÍN, *Globalización, derecho penal y política criminal*, Dentro del Coloquio Internacional “La Ciencia Penal y la Política Criminal en el Umbral del siglo XXI”, INACIPE, México, 1996, p. 83.

⁷ Citado por MORENO HERNÁNDEZ, MOISÉS, *Dogmática Penal y Política Criminal*, Conferencia dictada en el Coloquio Internacional “La Ciencia Penal y la Política Criminal en el Umbral del siglo XXI”, México, 1996, p. 32.

⁸ Citado Por MORENO GONZÁLEZ, RAFAEL, *La impunidad en México como factor delincencial*, Publicado en *Iter Criminis*, Revista de Ciencias Penales, núm. 1, 2ª Época, INACIPE, México, 2001, p. 117.

Ahora bien, si el “público pierde confianza en la justicia”, entonces el delincuente “gana terreno para la injusticia”. El problema a que se enfrenta actualmente la población mundial, en tratándose de criminalidad, es la falta de sensibilidad de respeto y veneración a la Ley. El delincuente ha ganado terreno —en toda la extensión de la palabra— sus límites territoriales han sido prácticamente desvanecidos, y por ende su campo de acción es casi infinito.

Apoyando la moción anterior, Rodolfo de la Guardia García, quien es el Director General de la Oficina Central Nacional Interpol México, también habla de la Impunidad y de la necesidad de combatir la delincuencia de manera integral, incluso, a ello le atribuye la creación de la Policía Internacional al señalar que: “la delincuencia internacional surge de la facilidad y la rapidez con que los individuos logran transportarse de un país a otro y evaden la acción de la justicia, con lo cual gozan de la impunidad, derivado de la dificultad de la policía para actuar fuera de sus ámbitos territorial u jurisdiccional. Asimismo, por la formación de organizaciones integradas por sujetos de diferentes nacionalidades, quienes planeaban la comisión de delitos en un país y los ejecutaban en otro, para posteriormente huir a un tercero. En virtud de lo anterior afloró la necesidad de aumentar la colaboración entre las policías del mundo...”⁹

Sin embargo, y pese a todos los argumentos ya aducidos, el cruento debate contra la impunidad no halla respuesta; el ser humano ha rebasado los límites de la razón y ha logrado que sus actos sean tan reprochables como hostiles.

Es pues en ese momento, cuando todo parece estar absolutamente fuera de control, el instante en que deben surgir nuevas técnicas de manejo de las relaciones internacionales, así como propuestas, que a pesar de ser drásticas, puedan contener algún matiz de interés.

Lo que en este ensayo se escribe podrá carecer de argumentos teóricos o prácticos, sin embargo, está saciado de un interés infinito por contribuir en la lucha contra la impunidad.

La conclusión que a continuación se presenta parece a simple vista una clara violación a los derechos humanos, una falta de seguridad jurídica, una transgresión a los principios generales del derecho internacional y quizá mejor una locura; pese a ello, la crisis mundial de valores, la necesidad de solidaridad moral y el propio instinto de conservación, obligan a eliminar las fronteras contra el crimen.

Ya no es fácil hacer propuestas novedosas, ya los juristas, sociólogos, economistas y demás, se han roto la cabeza —literalmente hablando— con el fin de encontrar respuestas a las necesidades mundiales, quizá lo que resta por decir es que si la finalidad de la pena es la misma en este país y en China, si la prisión es y será por algún tiempo el único sitio en donde deban convivir

⁹ DE LA GUARDIA GARCÍA, RODOLFO, *¿Qué es la Interpol?*, Iter Criminis, Revista de Ciencias Penales, núm. 5, 2ª Época, INACIPE, México, 2002, p. 44.

los delincuentes, si la pena de muerte ha demostrado ser ineficaz contra el delito, si determinado acto delictivo es igualmente reprochable en todo el mundo, si el autor del hecho es materialmente incorregible, si los convenios multilaterales son prácticos; ¿por qué insistir en el largo, costoso y bondadoso trámite de extradición? ¿No será capaz cualquier Estado de juzgar un determinado crimen y sancionar a su autor?

BIBLIOGRAFÍA

- ARELLANO GARCÍA, CARLOS, *Primer curso de Derecho Internacional Público*, Ed. Porrúa, México, 1997.
- DE LA GUARDIA GARCÍA, RODOLFO, ¿Qué es la Interpol? *Iter Criminis*, Revista de Ciencias Penales, núm. 5, 2ª Época, INACIPE, México, 2002.
- MARIÑO MENÉNDEZ, FERNANDO M., *Derecho Internacional Público. Parte General*, Ed. Trotta, Madrid, 1993.
- MORENO GONZÁLEZ, RAFAEL, *La impunidad en México como factor delincencial*, *Iter Criminis*, Revista de Ciencias Penales, núm. 1, 2ª Época, INACIPE, México, 2001.
- MORENO HERNÁNDEZ, MOISÉS, *Dogmática Penal y Política Criminal*, Conferencia dictada en el Coloquio Internacional "La Ciencia Penal y la Política Criminal en el Umbral del siglo XXI". Con motivo de la Instauración del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México, 1996.
- PÉREZ CARRILLO, AGUSTÍN, *Globalización, derecho penal y política criminal*, Conferencia dictada en el Coloquio Internacional "La Ciencia Penal y la Política Criminal en el Umbral del siglo XXI". Con motivo de la Instauración del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México, 1996.
- ROMAGNOSI, GIANDOMÉNICO, *Génesis del Derecho Penal*, Ed. TEMIS, Bogotá, 1956.
- SEPÚLVEDA, CÉSAR, *El derecho de Gentes y la Organización Internacional en los umbrales del siglo XXI*, Política y Derecho, Facultad de Derecho, UNAM/Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

